



Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

DOÑA SILVIA HEREDIA MARTÍN, Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).

HACE SABER:

Por Resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Técnicos Medio de Turismo a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

<<BASES REGULADORAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER INTERINO, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE TÉCNICOS MEDIO DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DESTINO COMARCA DE ÉCIJA, TIERRA DE CONTRASTES".

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter interino mediante oposición, de dos funcionarios/as por necesidad de cobertura temporal de dos plazas de Técnicos/as Medio de Turismo para la ejecución del proyecto "Plan de Sostenibilidad Turística Destino Comarca de Écija, Tierra de Contrastes", pertenecientes al grupo A, subgrupo A2, de la escala de Administración General. Dicho proyecto será objeto de financiación por la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, quedando sujeta la provisión efectiva de dichas plazas a la Resolución a dictar por la Administración Autónoma en la convocatoria efectuada mediante Orden de 11 de septiembre de 2023 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2023 (BOJA Núm.: 187, de 28 de septiembre de 2023). Ambos/as Técnicos/as Medio de Turismo integrarán la oficina gestora del reseñado Plan de Sostenibilidad Turística asumiendo las funciones y responsabilidades correspondientes a la gestión, ejecución y evaluación del mismo en el marco de la normativa europea, estatal y autonómica rectora.

Dicha necesidad responde a que la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija tiene entre sus fines previstos en el artículo 21 de los Estatutos Rectores el relativo a la promoción del turismo en proyectos de ámbito supramunicipal.

Los nombramientos serán a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con el sueldo fijado para el grupo, nivel y complementos que estuvieren previstos presupuestariamente.

La duración de los nombramientos como funcionarios/as interinos/as serán por el periodo de ejecución del reseñado proyecto que prevé su finalización el 30 de junio de 2026 y sin que en ningún caso la duración de los nombramientos puedan exceder de la prevista en el

Silvia Heredia Martín (1 de 1)
PRESIDENTA
Fecha Firma: 02/10/2023
HASH: f1c10b34c104d0a7e6cb6cc9e59e514

Cód. Validación: R56Z6CF3WADMJJC9O9ZD6H5TX
Verificación: <https://mancomunidadecijsa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La convocatoria se publica en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija ([https://mancomunidadecija.sedelectronica.es](https://mancomunidadecija.sedeelectronica.es)) y página web (www.mancomunidadecija.es), donde se incluye, junto a la misma, el texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. La publicación en este último Boletín Oficial servirá para, desde el día siguiente, el cómputo de diez días hábiles a efectos de presentación de instancias en el Registro General de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, por cualquiera de las vías habilitadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para ser admitidos/as a la presente convocatoria los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

- a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad, que conforme a la normativa comunitaria vigente en España le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as en los términos en que se halla definida en el Tratado de la Unión Europea y normativa de desarrollo. También podrán ser admitidos/as, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los/as de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. El acceso al empleo público como personal funcionario/a se extenderá, igualmente, a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- e) *No padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas.*
- f) *Los candidatos/as deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de la siguiente titulación: Título Universitario en Turismo, Historia del Arte o Bellas Artes.*

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar en el plazo de presentación de la solicitud que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español.

- g) *Carné de conducir B y vehículo propio. Dada la naturaleza de las funciones a desarrollar y ámbito territorial de actuación es necesario movilidad para la implementación y desarrollo de las mismas.*

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de las tomas de posesión, en cuyo caso deberán, además, acreditar ante la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con carácter previo, que no están incurso/as en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

BASE TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

3.1.- *Los/as aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el ANEXO I, dirigida a la Sra. Presidenta, en el Registro de Entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, bien por vía electrónica a través de su sede electrónica, bien presencialmente en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad de Municipios (C/ Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien mediante la presentación en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial, esto es ANEXO I, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.*

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse justificante del envío a través de Correos el mismo día al número de fax 955 90 43 33.

*Asimismo, a la instancia general (ANEXO I), deberán adjuntarse la siguiente documentación (no será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la **DECLARACIÓN JURADA del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir a los/as aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados**):*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- *Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.*
- *Fotocopia de título académico exigido.*
- *Fotocopia de Permiso de Conducir B vigente.*
- *Currículum Vitae.*
- *Informe de vida laboral.*
 - *Proyecto que contenga un análisis personal y original con líneas estratégicas y actuaciones a acometer en el marco de dichas líneas, especificando temporalidad y metodología para llevar a cabo las mismas, en orden a la gestión, ejecución y evaluación del "Plan de Sostenibilidad Turística Destino Comarca de Écija, Tierra de Contrastes".*
 - *Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 28,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).*

*El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente código IBAN: **ES83 0049 0074 19 2112834479**. En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos examen Técnicos Medios de Turismo PSTD**>>.*

A efectos de posibles bonificaciones del 50% de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la antedicha Ordenanza Fiscal, debiendo instarse la bonificación por la persona interesada y justificarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitud la situación motivadora de la bonificación instada.

El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

3.2.- *No será tenida en cuenta en ningún caso la documentación aportada fuera del plazo de presentación de instancias que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.*

3.3.- *La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as se hará pública mediante edicto en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con carácter previo al inicio del proceso selectivo a efectos de posible subsanación de documentación en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

publicación de la lista provisional.

3.4.- Expirado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, plazo de subsanación de deficiencias, se publicará edicto en el tablón de anuncios precitado concretando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo y en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único para todos/as los /as aspirantes admitidos/as definitivamente. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del indicado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de quince días hábiles. Asimismo, entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último debe mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas.

3.5.- Cuando sea necesario identificar a los/as aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».

3.6.- Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41.400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los/as participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.7.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del/la aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

BASE CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

PRESIDENTE: D^a Montserrat Fernández Laguna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la Presidenta, D. Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.

VOCALES:

- D. Daniel Dos Santos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla).
- D. José Antonio Calderón León, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).
- D^a Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).
- D. Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla).

Actuarán como suplentes de los vocales:

- D^a María Francisca del Moral Lucena, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- D^a Alba María Pedraza Luna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Córdoba.
- D. José Carlos Rodríguez Diz, funcionario de carrera que provee el puesto de Letrado Asesor de la Diputación Provincial de Córdoba.
- D. Juan Jesús Laguna López, Técnico de Gestión Catastral del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

SECRETARIO: D. Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Actuará como suplente del Secretario D^a Rosa María Rosa Gálvez, funcionaria de carrera que provee el puesto de Secretaria General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/la Presidente/a, del/la Secretario/a y de la mitad al menos de los/as Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los/as miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.

En caso de empate es el/la Presidente/a del Órgano de Selección el/la que goza de voto de calidad.

Todos/as los/as miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los/as miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.

QUINTA.- ORDEN DE SELECCIÓN.

Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 180, de 29 de julio de 2023). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<X>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos/as. En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<X>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo primer apellido comience por la letra <<Y>>, y así sucesivamente.

El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.

Los/as candidatos/as serán convocados/as en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El proceso de selección se realizará mediante Oposición.

Cód. Validación: R56Z6CF3WADMJJJC9Q9ZD6H5TX
 Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 10,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, siendo todo ellos de carácter obligatorio y eliminatorios.

a) Celebración de los ejercicios:

Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de cuarenta y ocho horas.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único. La no presentación en el momento de ser llamado/a comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido/a del proceso selectivo.

b) Ejercicios y calificación:

La oposición constará de los siguientes ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios:

A. PRIMER EJERCICIO: EJERCICIO DE CARÁCTER TEÓRICO.

Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a las materias incluidas en el Anexo II. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva, que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 40 preguntas principales, por orden de numeración. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas en el mismo plazo antes reseñado de los cuarenta y cinco minutos.

A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,15 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,15 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,05 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 6,00 puntos y sólo se entenderá superado el ejercicio por los/as diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el primer ejercicio cuantos obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto.

Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.

B. SEGUNDO EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO.

Consistirá en un análisis personal y original con líneas estratégicas y actuaciones a acometer en el marco de dichas líneas, especificando temporalidad y metodología para llevar a cabo las mismas, en orden a la gestión, ejecución y evaluación del "Plan de Sostenibilidad





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Turística Destino Comarca de Écija, Tierra de Contrastes”.

El plazo para la presentación y entrega del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes debiendo en todo caso presentarse el proyecto junto a la solicitud. La no aportación del proyecto en el citado plazo conllevará la exclusión del proceso de selección sin que ello pueda ser objeto de subsanación.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 10 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño “Times New Roman” 12, y a doble interlineado en original. El proyecto será leído por el/la aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpelado/a por el referido Órgano.

El tiempo máximo para la lectura será de veinte minutos. Los/as aspirantes serán convocados/as para la lectura del proyecto (al igual que para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición consistente en examen tipo test) en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquél o aquella aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Este segundo ejercicio se puntuará de 0 a 4 puntos y tendrá carácter eliminatorio.

*La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **4,00 puntos** y para superarlo los/as aspirantes deberán obtener **al menos 2,00 puntos**.*

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Órgano de Selección concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos el primer ejercicio y 4 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición; y, en segundo lugar, a favor del/la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, elevando a la Presidencia de la precitada entidad local propuesta de las dos personas aspirantes que deberán obtener los nombramientos. Dicho anuncio concretará el plazo concedido a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles. Estas posibles reclamaciones o alegaciones se podrán referir únicamente a errores en la suma de las calificaciones de los dos ejercicios.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de las dos plazas convocadas.

Las personas aspirantes propuestas deberán presentar en el registro de entrada de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, dentro del plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de aprobados/as en el Tablón de Anuncios de la Entidad, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

- *Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.*
- *Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.*
- *Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.*

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, las personas candidatas propuestas no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombradas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo, sigan al/la último/a propuesto/a por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días naturales.

Cuando se produzcan renuncias de las personas aspirantes seleccionadas antes del nombramiento o toma de posesión se estará a lo dispuesto en el artículo 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE OCTAVA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez presentada la documentación por las personas aspirantes seleccionadas, por la Presidencia se acordará sus nombramientos mediante Resolución, formalizándose las tomas de posesión y quedando sometidos/as al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. De no tomarse posesión en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida y a todos los derechos derivados del proceso selectivo.

BASE NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se sujetara, en todo lo no expresamente previsto en las presentes





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 22/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

BASE DÉCIMA.- RECURSOS.

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICOS/AS MEDIO DE TURISMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DESTINO COMARCA DE ÉCIJA, TIERRA DE CONTRASTES"

1.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

NOMBRE: _____
 DNI: _____
 TELÉFONO/S: _____
 DIRECCIÓN: _____
 C.P. Y PROVINCIA: _____
 CORREO ELECTRÓNICO: _____

2.- PLAZA SOLICITADA:

• **TÉCNICO/A MEDIO DE TURISMO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA DESTINO COMARCA DE ÉCIJA, TIERRA DE CONTRASTES".**

NOTA: Los títulos y otros documentos acreditativos se adjuntarán a la presente solicitud en el siguiente orden:

- Fotocopia del DNI vigente o, en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Fotocopia de Permiso de Conducir B vigente.
- Currículum Vitae.
- Informe de vida laboral.
- Proyecto que contenga un análisis personal y original con líneas estratégicas y actuaciones a acometer en el marco de dichas líneas, especificando temporalidad y metodología para llevar a cabo las mismas, en orden a la gestión, ejecución y evaluación del "Plan de Sostenibilidad Turística Destino Comarca de Écija, Tierra de Contrastes".
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen.

Mediante la presente, DECLARO BAJO JURAMENTO la autenticidad de la documentación adjunta así como de los datos que figuran en la presente solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección pueda requerir la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Fdo.: _____.

A/A Sra. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.

ANEXO II





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

TEMARIO

1. *La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.*
3. *La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.*
4. *El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.*
5. *Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.*
6. *Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.*
7. *Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
8. *Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.*
9. *El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.*
10. *Los actos de la Administración (I): actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos.*
11. *Los actos de la Administración (I): Motivación, notificación y publicación.*
12. *Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.*
13. *La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.*
14. *Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*

Cód. Validación: R56Z6CF3WADMJJC9Q9ZD6H5TX
 Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

15. *Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.*
16. *El procedimiento administrativo: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.*
17. *Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.*
18. *Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.*
19. *La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: medidas para promover la igualdad de género.*
20. *La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y protección Integral contra la Violencia de Género: medidas en el ámbito laboral para la recuperación integral.*
21. *Actividad subvencional de la Administración (I): concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales.*
22. *Actividad subvencional de la Administración (II): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro.*
23. *Actividad subvencional de la Administración (III): Régimen de infracciones y sanciones.*
24. *El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.*
25. *La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.*
26. *Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.*
27. *El presupuesto local: Estructura y Contenido. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Cierre y liquidación.*

Cód. Validación: R56Z6CF3WADMJJC9Q9ZD6H5TX
 Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

28. *Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*
29. *La contratación en el sector público (I): La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Clases de contratos. Contratos administrativos y contratos privados.*
30. *La contratación en las entidades locales (II): Competencias en materia de contratación y normas específicas de contratación pública en las entidades locales.*
31. *Los órganos de gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
32. *Fines, potestades y prerrogativas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Derechos y obligaciones de los municipios mancomunados.*
33. *Recursos económicos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
34. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (I): Objeto y finalidad de la ley. Definiciones.*
35. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (II): Competencias de la Administración de la Junta de Andalucía. Competencias de los municipios.*
36. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (III): Órganos en materia de turismo de la Administración de la Junta de Andalucía.*
37. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (IV): Planificación y ordenación de los recursos turísticos.*
38. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (V): Derechos y obligaciones de las personas usuarias de los servicios turísticos y de las empresas turísticas.*
39. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (VI): Ordenación de la oferta turística.*
40. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (VII): Promoción, calidad e innovación.*
41. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (VIII): Inspección turística.*
42. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (IX): Infracciones y sanciones administrativas.*
43. *Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (X): Procedimiento sancionador. Medidas de ejecución forzosa.*
44. *Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (I): Objeto. Naturaleza y fines del Registro.*





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

45. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (II): Organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía.
46. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (III): Procedimiento de inscripción.
47. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (IV): Clasificación e inscripción de establecimientos de alojamiento turístico.
48. Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía (V): Comunicaciones y anotaciones.
49. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (I): Disposiciones Generales.
50. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (II): Alojamiento turístico en el medio rural. Disposiciones generales.
51. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (III): Casas rurales, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos rurales y complejos turísticos rurales.
52. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (IV): Actividades de turismo activo.
53. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (V): Senderos y caminos rurales.
54. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (VI): Obligaciones de las empresas turísticas.
55. Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo (VII): Fomento y promoción de los servicios turísticos.
56. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (I): Modalidades de declaraciones de interés turístico en Andalucía.
57. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (II): Competencia para resolver. Derechos y obligaciones.
58. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (III): Procedimiento para la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.





Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

59. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (IV): Procedimiento para la modificación de la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.
60. Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía (V): Procedimiento para la revocación de la Declaración de Interés Turístico de Andalucía.>>

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidenta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

LA PRESIDENTA,
Fdo.: Silvia Heredia Martín

Cód. Validación: R56Z6CF3WADMJJC9Q9ZD6H5TX
Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17

